



**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL  
DECRETO 1082 DE 2015**

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA,  
CUNDINAMARCA**

**HACE CONSTAR:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es “ **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA 2026**” con base en los documentos presentados por **ALIX EDITH ORTIZ GRANADOS** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **39.710.502**, expedida en Bogotá, Cundinamarca, así:

**FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:**

PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:**

| Títulos Obtenido o Nombre de los Estudios adelantados | Nombre de la Institución Educativa | Fecha de Terminación Materias | Fecha de Grado   |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|------------------|
| NUTRICIONISTA<br>DIETISTA                             | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA   | 14 julio 1987                 | 31 julio 1987    |
| ESPECIALISTA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA          | UNIVERSIDAD EL BOSQUE              | 14 junio 2014                 | 9 diciembre 2015 |

**EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:**

12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR

**EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:**

| Empresa o Entidad                   | Área relacionada                                    | fecha ingreso | fecha de Retiro | Tiempo   |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------|-----------------|----------|
| SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA | Salud pública – Seguridad alimentaria y nutricional | 28/02/2019    | 27/12/2019      | 10 MESES |





**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL  
DECRETO 1082 DE 2015**

|                                        |                                                           |                 |            |          |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------|------------|----------|
| SECRETARIA DE SALUD DE<br>CUNDINAMARCA | Salud pública –<br>Seguridad alimentaria y<br>nutricional | 26/01/2018      | 25/12/2018 | 11 MESES |
| <b>TOTAL EXPERIENCIA</b>               |                                                           | <b>21 MESES</b> |            |          |

Los documentos presentados por el contratista se presumen auténticos y legales con base en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia en donde se parte de un supuesto de carácter objetivo preciso: cuando en la vida nacional se cumplan actuaciones de los particulares o de las autoridades públicas todas estas personas deben ceñirse a "los postulados de la buena fe" , concordante con el artículo 24 del estatuto de contratación el cual desarrolla el principio de transparencia; con él se pretende garantizar la imparcialidad, la igualdad de oportunidades y la escogencia objetiva del contratista aún en los casos de contratación directa, los documentos aportados

Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA con la presentación de la hoja de vida del SIGEP certifico bajo la gravedad del juramento que los datos anotados por el (ella) son veraces. (artículo 5 ley 190 de 1995<sup>1</sup>)

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada, CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS.

La presente se expide en el Municipio de Cáqueza, a los diecinueve (19) días del mes enero de 2026.

  
**MERLIN DAYERLY MANTILLA SOTO**  
**Jefe de Oficina Asesora Jurídica**

Proyectó: Duvan Enrique Acuña Gutiérrez - SDS

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 5.-** En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.

Cuando se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para sustentar la información suministrada en la hoja de vida, sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria a que haya lugar, el responsable quedará inhabilitado para ejercer funciones públicas por tres (3) años.

